



SECRET No. C-301

101.541.2019.1
POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORGANIZADOS EN UNOS EMPLEOS DE LÍNEA
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y "

CONSOLIDANDO

Que en sustitución de la señora Gobernadora dirige y conduce la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover funcionarios a sus inferiores en subordinación.

Que en marzo e lo anterior.

SECRET

ARTÍCULO 1º Nombrar a las personas relacionadas e inscribirse en los archivos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

[illegible]

DECRETO № 1-17-0001

101 6-800-20341

ARTICULO 2°. Ratificar a los señores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias señaladas de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

	DATE	TIME	LOCATION	STATUS	REMARKS
RECEIVED BY OFFICE	028	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	029	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	030	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	031	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	032	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	033	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	034	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	035	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	036	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	037	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	038	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	039	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	040	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	041	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	042	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	043	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	044	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	045	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	046	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	047	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	048	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	049	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE
RECEIVED BY OFFICE	050	23	RECEIVED BY OFFICE	23:23:23	RECEIVED BY OFFICE

ARTÍCULO 3º. Los señores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 6° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Chile a los

En los días 14

[Handwritten signature]

2017/11/15

PLANT/ANALYST: GBD/DM

Dr. Ricardo Yanez Salazar - Subdirector de Gestión Tecnológica

Revised: September 2009 / Printed: January 2010 / Published: February 2010



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

La Gobernadora del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 363 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 462 de 1995, y

CONFIDENTIAL

Otra, con el fin de cumplir con las pautas institucionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y eficiencia de la función administrativa y establecidos en el artículo 208 de la Constitución Política, al final que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario delegar la supervisión a los Secretarías. En Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina estructural al Despache de la Gobernación, para emitir todas las resoluciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenio.

Que, el artículo 239 de la Constitución Federal establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en fundamento en los principios de justicia, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación admite de responsabilidad al delegante, lo cual corresponde exclusivamente al delegante, por lo que actos o repeticiones podrá otorgarse o revocarse según, reuniendo la responsabilidad correspondiente.

Que, el artículo 8 de la Ley 489 de 1997 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que, por su parte el artículo 12 reitera que los actos expedidos por las autoridades delegadas estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entes delegados y serán susceptibles de los recursos ordinarios contra los actos de ella.

Que, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los jueces y representantes legales de las entidades estatales atenderán exonerados por virtud



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL."

de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó:

12.) "En embargo, estima que la necesidad de que el Director pueda delegar sus funciones a sus asistentes, no supone que este facultad le permita transferir aquellas atribuciones que están en el conocimiento de las personas directivas orientadoras; y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicho unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales y operativas". f. 3

Que, los servidores públicos tendrán en consideración, que en la elaboración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas busquen el cumplimiento de los tres estatutos, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellos en la consecución de dichos propósitos.

Que, con el fin de entender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1981 y el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contratación Administrativa, y de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 80 de 1981, se hace necesario llevar a cabo las acciones señaladas para el cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentre bajo la responsabilidad de la señora Gobernadora.

Que en mérito de lo expuesto

DECLARATION

CAPÍTULO I. DELIBERACION



ARTICULO PRIMERO: Delega la contratación y ejecución del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Hacienda, Direcciones de Departamentos Administrativos, Gerencias, Direcciones y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección que se indiquen en este Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos y contratos celebrados de la sociedad contratada de la administración (subcontratados, subcontratistas y post-contratistas), que son objeto de diligencia mediante este Decreto, deben ser remitiados pronto a su publicación a la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, para efectos de su numeración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En lo referente a la ordenación del gasto de la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca, los controladores que se ocupan de las manifestaciones de selección que se hacen en este Estado serán sujetos por el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. Las demás actividades presupuestales y postconsecuenteras serán orientadas por el Jefe de Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca.

PARAGRAFO TERCERO: Quiénes ejercen la función de delegados en el presente decreto, para todos los efectos, son representantes de jefes de empresas, propietarios de todas las empresas aplicables, incluyendo los principios de planeación, economía, organización y responsabilidad, así como de la valoración efectiva de la información, la predicción de los datos en que se base la respectiva decisión, procurando la relación permanente de mandos entre las diferentes áreas administrativas de los sectores económicos, financieros y sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios internacionales, acuerdos de interés y colaboración, convenios de evaluación y sus anexos en materia de las mencionadas actividades, previas al 30 de febrero de la Ley 1150 de 2007, para el término de las delegaciones establecidas en las Leyes 80 de 1985, 1150 de 2007 y el Decreto 1982 de 2008, dentro de la competencia y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

PARAGRAFO MILLERO: Los mismos en el caso de la producción de bienes, prerrogas en tiempo y modo acciones al contrato así como la acción del contrato, el ejercicio de las potestades administrativas y sancionatorias, verificación y ejecución de las obligaciones para la ejecución constructiva y orgánica en el subsector, según



selección por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se comprenden dichas situaciones.

En los casos de obra, interadministrativos y resultados de procesos de estimación
sobrevida, estas actuaciones deberán ser revisadas por el Departamento
Administrativo de Justicia antes de ser publicadas en el GEOF.

De igual forma, los tramites concernientes a la liquidación de los convenios y contratos, deberán hacerse dentro del término legal y serán efectuados y suscritos por los Aduaneros autorizados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos que asistían en alguna de las mencionadas, son responsables de vigilar puntualmente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor o contarán con una instancia, según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011.

PARA EL TERCERO: Para responder a las delegaciones que se refieren al cumplimiento de los principios consuetudinos y de la ejecución del convenio, por lo que será su obligación en caso de incumplimiento aplicar medidas tales como: huelgas, sanciones, indemnización y demás medidas legales.

PARAGUAYO CUANTO: Se destruye de los artículos 209 y 215 de la Constitución Política, así como del artículo 15 de la Ley 430 de 1980, y las demás disposiciones de dicho ordenamiento en todo momento sobre el desempeño de las funciones aquí integradas al Departamento de Justicia de la Gobierno del Yel Insucribido con respecto al caso de tramitar de forma previa antes de la adopción de las acciones contractuales de que se trata el Parágrafo Primero del presente artículo. Lo entiendo, con el fin de corroborar, lo que el Yel las Instrucciones, pólizas y otras acciones que en general se establecen en el marco normativo aplicable, así como de las decisiones, planes, medidas y programas institucionales.

ARTICULO TERCERO La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, reserva la competencia para seleccionar, gestionar y contratar, así como para contratar, seleccionar y gestionar, los recursos humanos que requiera el desarrollo de las actividades de la entidad.

- A. Asociación Público Privada (APP) incluye los de concesión.
- B. Empréstitos
- C. Ejemplos Fiduciarios y Fideicomisos.
- D. Adquisición de bienes inmuebles.
- E. Concesión y convenio de concesión con organismos internacionales y multilaterales.
- F. Contratos de Comodato



3. Contratos derivados de Urgente Manifesta
4. Contratos de introducción y Comercialización de Uru...
5. Contratos con partes remuneración por medio de este

Lo anterior no obsta, para que la Gobernadora envíe delegaciones especiales sobre la materia.

CAPITULO DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO CUARTO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, cuando lo considere pertinente, podrá elevar directos de designación y confirmación de los comités estructuradores de los pliegos de condiciones y comités evaluadores de los proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZACIONES. Pienzo el efecto de un proceso de
contaminación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1 Para la contratación de subcontratistas, de manera previa a la contratación de la institución pública y publicación de la misma en el SEOPC, los servidores públicos del SEOPC deben solicitar con el consentimiento de la institución por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.
- 2 Para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferior a 100 QUÍVAL, los servidores públicos elegidos deben contar con la autorización de inicio de la contratación por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.
- 3 Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 QUÍVAL, los concursos y convocatorias individuales, errores, contratos de interés público, convenios de asociación y convenios de colaboración que se emiten de las municipalidades de los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guaviare, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y Cauca, deben ser aprobados por el SEOPC y, previo a la publicación o lanzamiento, previo a la presentación para iniciar el proceso contractual del Comité Asesor de Contratación del Departamento.

ARTICULO SEPTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a recibir una vigilancia y seguimiento oportuno de la actividad comercial, se efectuará acciones de la siguiente manera:

1. Como la constitución de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supone (ar 102 SMLMV, contratos y servicios empresariales), se trata de un tipo de actividad económica, se aplican los principios de asociación y los contratos que se celebran entre las sociedades y las empresas públicas. Selección Abierta. Copia de



de Mérito y Contención Directa, los servidores públicos dolosos, previa el inicio del proceso y su publicación en el SECOF, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Justicia, la totalidad de la documentación preconstitucional para su revisión, a saber:

1. Listación Pública, Selección Abreviada y Concurso del Mando: COP, Folia del proyecto, Análisis del Sector, Entrevistas Amigos, Preglados de Candidatos, Aviso de Convocatoria y lista de corte que se consideran necesarios y pertinentes para la notificación del proceso.
2. Convocatoria Pública. COP, Folia del proyecto, Análisis del Sector, Entrevistas Amigos, Preglados de Candidatos, Aviso de Convocatoria y lista de corte que se consideran necesarios y pertinentes para la notificación del proceso.
3. El escalafono administrativo de jurisdicción, cuenta con un número de ocho (8) decenas continuas a partir del día siguiente a la publicación de la notificación para la revisión y análisis de la documentación aportada y para efectuar su concepto
4. Una vez se cuenta con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurisdicción, se podrá publicar el proceso en el SECCOP.
5. Cuando consista la Observancia a el (los) (los) del Departamento Administrativo de Jurisdicción, la notificación es un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se la comunicará al subdirector, que no podrá a partir de dicha comunicación al objeto de un especial control y vigilancia que las actuaciones administrativas a surtir dentro del mismo.
6. A partir de dicha notificación, toda acto administrativo de selección o que resulte quejas de fondo, deberá ser revisado al (los) (los) del Departamento Administrativo de Jurisdicción, que se le ingresa al revisión y notificación previo a su suscripción y publicación en el SECCOP.
7. Las acciones que están en suspenso dentro del trámite de Listaciones Públicas y Concursos de Mando y Selección Abreviada que contengan modificaciones sobre aspectos no verificados y evaluación de las propuestas, más que la modificación del presupuesto de la subdirección, deberán remitirse al (los) (los) del Departamento Administrativo de Jurisdicción, para que se le ingrese al revisión y notificación previo a su suscripción y notificación en el SECCOP.
8. El escalafono administrativo de jurisdicción, cuenta con un número de tres (3) decenas continuas a partir del día siguiente a la notificación de la notificación, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para efectuar su concepto



DECRETO NO. 111-2021 DE ABRIL 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

PARAGRAFO PRIMERO: El presente Decreto de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 3 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el ente jurídico de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar y dar visto bueno a todas las contrataciones de sus áreas en todos los trámites precontractuales y contractuales de inicio a fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Justicia.

CAPITULO II. COMUNICACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN.

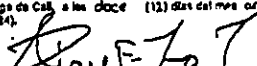
ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto será comunicado y registrado a los servidores delegatarios en sesión del Consejo de Gobierno de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO OCTAVO: DEROGATORIA. Derogar el Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, pero para los procesos de contratación que al momento de expedición de este Decreto existan con sede de apertura publicada en SECOP, se continuarán ejecutando las disposiciones del Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 hasta la culminación del mismo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes agosto de dos mil veintiocho (2028).


LILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamental del Valle del Cauca

Leído: José Andrés Cárdenas Bernaldo / Asesoría y Asesoría Jurídica
Liliana Cárdenas Bernaldo / Asesoría y Asesoría Jurídica



EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

HACE CONSTAR

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA", adscrito al Departamento Administrativo de Jurídica para la vigencia 2025, fue formulado en la Metodología General Ajustada (MGA) con ID No. 998543, transferido a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) con Código BPIN No. 2024003760100 y se encuentra debidamente radicado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento a través del Sistema de Gestión Financiera Territorial SGFT-SAP, con PI43-102467.

El proyecto hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI 2026) con un valor total de \$9.988.600.000

A continuación, se describen las metas y actividades registradas en el marco del Plan de Desarrollo Departamental:

Concepto	Detalle del Proyecto
Sector PDD	45. Gobierno Territorial
Programa PDD	45 – Un Gobierno Más Moderno y Transparente
Subprograma PDD	4599 – Gobierno al Alcance de Todos
Meta de Resultado PPD	45020 – Alcanzar el 95% de cumplimiento del desempeño de la política de defensa jurídica - prevención del daño antijurídico en la atención de los asuntos legales del Departamento del Valle del Cauca durante el periodo de gobierno
Area funcional	4345020040200000 - Gobierno al alcance de todos
Objetivo Especifico 1	Fortalecer la aplicación de las políticas de defensa jurídica en el Departamento del Valle del Cauca
Meta de producto PDD	MP4502004374599037 – Actualizar un sistema de gestión – Política de defensa jurídica anualmente
Producto	Servicio de actualización del Sistema de Gestión:
Actividades	• Establecer acciones que propendan por el mejoramiento de la gestión y contribuyan al cumplimiento de la política de prevención del daño antijurídico en el departamento del Valle del Cauca
	• Desarrollar estrategias efectivas orientadas al fortalecimiento de la defensa jurídica del departamento del valle del cauca

Departamento del
Valle del Cauca

Gobernación

Departamento
Administrativo de Jurídica



Objetivo Específico 2	Fortalecer los servicios de asistencia y asesoría en conceptos de procesos contractuales para la prevención del daño antijurídico en el Departamento del Valle del Cauca
Meta de producto PDD	MP4502004284599031 - Asistir técnicamente a 272 entidades, organismos y dependencias en procesos contractuales
Producto	Servicio de asistencia técnica
Actividades	- Realizar un control de legalidad sobre los procesos contractuales solicitados para prevenir daños legales - Emitir conceptos jurídicos en documentos contractuales en el contexto de la defensa legal

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los (05) días del mes de (01) de (2026).

Atentamente


DIAMANTINA VENEGAS CAJIAO
Directora

Departamento Administrativo de Jurídica

Redactor: Juan Carlos Medina - Profesional Especializado
Revisor: Maripé Lucía Salazar González - Subdirectora Técnica de apoyo a la gestión

[Inicio](#) | [Registro](#) | [Buscar Proceso de Contratación](#) | [Plan anual de adquisiciones \(PAA\)](#)Plan anual de adquisiciones (PAA) — [Ver plan anual de adquisiciones](#)

PUBLICADO

[Volver](#)[Exportar todos](#)

Año: 2026 Versión: 1 Usuario creador: LEONARDO ZAPATA GOMEZ

[VER PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES](#)[Información general](#) | [Adquisiciones planeadas](#) | [Necesidades adicionales](#)

Información general

[Volver al principio](#)

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Información general

Año: 2026

GOBERNACIÓN DEL
VALLE DEL CAUCA -
DADI

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cali

☆☆☆☆☆

Misión y visión:

VISIÓN: El Valle del Cauca será un departamento líder, competitivo y sostenible en el contexto regional y nacional. Más equitativo e incluyente, con una institucionalidad, oficial y privada, legítima y eficiente, que goza de la credibilidad ciudadana. Una sociedad que aprovecha su diversidad y ubicación geoestratégica en Colombia y la cuenca internacional del Pacífico, con una economía sólida y competitiva, que afianza sus valores culturales, protege su riqueza ambiental y lucha contra la pobreza. Un territorio de subregiones con vocaciones definidas que comparten una visión y una identidad regional. **MISIÓN:** Recuperar el liderazgo del departamento fomentando los valores de transparencia, buen gobierno y la participación activa a nivel nacional e internacional mediante la implementación de dinámicas sociales, políticas, económicas e institucionales para fortalecer la capacidad institucional y de inversión con el fin de responder a los desafíos del entorno y lograr mayores niveles de competitividad, seguridad, paz y convivencia, equidad y sostenibilidad del medio ambiente que permitan mejorar la calidad de vida de los vallecaucanos.

Perspectiva estratégica:

La Gobernación del Valle del Cauca tiene como fin primordial servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de quienes habitan el territorio, preservar los valores morales, culturales y patrimoniales, buscar el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimiento de los bienes del departamento y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades socioeconómicas que garantice el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

Información de contacto

Nombre: LEONARDO ZAPATA GÓMEZ

Teléfono: 60200000

Correo electrónico: tzapata@valledelcauca.gov.co

Información relacionada

Valor total del PAA: 1.298.618.587.770 pesos colombianos

Límite de contratación Menor Cuantía: 1.750.905.000 pesos colombianos

Límite de contratación Cantidad mínima: 175.090.500 pesos colombianos

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativo y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él designados.

Adquisiciones planeadas

[Volver al principio](#)

Búsqueda de adquisiciones

Plan anual de adquisiciones (PAA)

Buscar: jurídica

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Autogar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (8)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requiere en futuras
80111701 80121702 80121703 80121704 80121706 80121707 80101604 80161506 80161504 93151501	JURIDICA: Establecer acciones que propendan por el mejoramiento de la gestión y contribuyan al cumplimiento de la política de prevención del daño antijū (...)	Enero	Enero	12 Desorden)	Contratación directa	Recursos propios	4.602.200.000 POLICIA	4.602.200.000 POLICIA	No
80111701 80121702 80121703 80121704 80121706 80121707 80101604 80161506 80161504 93151501	JURIDICA: Desarrollar estrategias efectivas orientadas al fortalecimiento de la defensa jurídica del departamento del valle del cauca	Enero	Enero	12 Desorden)	Contratación directa	Recursos propios	3.786.400.000 POLICIA	3.786.400.000 POLICIA	No
80111701 80121702 80121703 80121704 80121706 80121707 80101604 80161506 80161504 93151501	JURIDICA: Realizar un control de legalidad sobre los procesos contractuales solicitados para prevenir daños legales	Enero	Enero	12 Desorden)	Contratación directa	Recursos propios	950.000.000 POLICIA	950.000.000 POLICIA	No
80111701 80121702 80121703 80121704 80121706 80121707 80101604 80161506 80161504 93151501	JURIDICA: Emitir conceptos jurídicos en documentos contractuales en el contexto de la defensa legal	Enero	Enero	12 Desorden)	Contratación directa	Recursos propios	550.000.000 POLICIA	550.000.000 POLICIA	No
43211711	JURIDICA: Adquirir equipos de ofimática para el normal funcionamiento de las actividades Administrativas del Departamento Administrativo de Juridica d (...)	Enero	Enero	1 Desorden)	Mínima cuantía	Recursos propios	100.000.000 POLICIA	100.000.000 POLICIA	No

1 2

Exportar Excel

Exportar Excel(CSV)

Necesidades adicionales

[Volver al principio](#)

Búsqueda de necesidades adicionales

Buscar:

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC